

Derechos y obligaciones en la educación de mis hijos desde la perspectiva del marco legal.

(participación social, manejo y rendimiento de cuentas)

SE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DGPYPE

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

DPCE
Dirección de Procesos para la Calidad Educativa

Unión Educativa de tus hijos
familias Responsables

Artículo 3° Constitucional

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Artículo 6.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo

ARTICULO 87 y 88

Derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

Artículo 89.

Las asociaciones de padres de familia son organizaciones que coadyuvan a la tarea educativa y representan los intereses comunes de sus asociados.

Artículo 5

Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional.

Ley General de Educación

Artículo 128 y 129

Derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

Artículo 90

Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios

Artículo 34

En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por, los educandos, las maestras y los maestros, las madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas y las autoridades escolares

ABC